



Préstamos
Renace CLM

PRÉSTAMOS “RENACE CLM”.

LÍNEA CIRCULANTE

Bases Reguladoras

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PERCEPTOR FINAL	2
3. COSTES FINANCIABLES	3
4. CONDICIONES FINANCIERAS.....	5
5. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD	6
5.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN.....	6
5.2. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN.	7
5.3. OTRAS AYUDAS.....	7
6. NORMATIVA Y SOLICITUD.....	8
6.1. ÓRGANO GESTOR.....	8
6.2. SOLICITUD	8
6.3. DOCUMENTACIÓN	8
7. PROCEDIMIENTO	11
8. RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN	11
9. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES	12
10. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA Y AYUDA.....	14
11. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	14
12. VIGENCIA	16

1. INTRODUCCIÓN

Los incendios forestales declarados durante los meses de verano de 2026, como el incendio forestal iniciado el 16 de julio de 2026 en el término municipal de La Mierla, en la Sierra Norte de Guadalajara, han afectado gravemente a distintos municipios de la región, de forma directa y potencial sobre actividades económicas, infraestructuras, explotaciones y servicios vinculados al territorio afectado. Esta situación ha motivado la activación de dispositivos extraordinarios de emergencia, evacuación, protección de la población y defensa de los núcleos urbanos, así como la adopción de medidas dirigidas a la recuperación y restauración de las zonas afectadas.

En este contexto, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 1 de septiembre de 2026, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en fecha 3 de septiembre de 2026, ha determinado el ámbito territorial de referencia del Plan de Recuperación de la Sierra Norte de Guadalajara, integrado por los municipios, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio y las pedanías dependientes de aquellos relacionados en su anexo. Asimismo el precitado Acuerdo contempla la posibilidad de extender motivadamente dicho ámbito territorial cuando resulte necesario para garantizar la eficacia de las medidas de recuperación.

En este marco, y a la vista de los daños ocasionados, de la interrupción o perturbación de actividades económicas y de la necesidad de preservar la continuidad del tejido empresarial de la zona, se considera necesario articular un apoyo financiero específico que contribuya a la recuperación de la actividad económica y facilite la recuperación de la normalidad en los territorios afectados.

Por este motivo, el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha pone en marcha un plan de recuperación empresarial dirigido a apoyar a las pymes, microempresas y personas autónomas con centro productivo, explotación, establecimiento o actividad económica en los municipios y demás entidades incluidos en el ámbito territorial del Plan de Recuperación de la Sierra Norte de Guadalajara, así como en su caso, en aquellos municipios colindantes a los que se pueda extender la aplicación de las actuaciones conforme a lo previsto en el precitado Acuerdo.

Es por ello que se ha desarrollado el **PROGRAMA PRÉSTAMOS RENACE CLM** de instrumentos financieros en apoyo a las pymes, personas autónomas y emprendedores que desarrollen su actividad en las zonas afectadas por los incendios forestales. Dichos instrumentos financieros se implementarán a través del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U., entidad integrada en el sector público regional con competencias en la creación y gestión de instrumentos financieros.

Así, el **INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA** pone en marcha una nueva línea de préstamos, denominada "Línea Circulante", en el marco del Programa Préstamos Renace CLM, para apoyar la recuperación del tejido empresarial castellano-manchego afectado por los incendios forestales.

El objetivo de esta nueva línea de préstamos es proporcionar a las empresas, especialmente personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, recursos

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

financieros suficientes para atender necesidades de liquidez, circulante y gastos corrientes derivados de la afección directa o indirecta de los incendios forestales.

2. PERCEPTOR FINAL

El perceptor final debe ser **Empresario/a individual o empresas** con o sin personalidad jurídica, como por ejemplo Sociedades Limitadas o Comunidades de Bienes, respectivamente. Deberán ser pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales, las empresas que **desarrollen una actividad económica, independientemente de su forma jurídica**. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad económica a título individual o colectivo y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular; y se ajusten a la definición de Pyme, que, en cada momento, determine la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DO L 187 de 26.6.2014, p. 70).

En cualquier caso, el perceptor final deberá acreditar al IFCLM las siguientes condiciones:

- a) Que se desarrolle la actividad en alguno de los municipios, de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio o de las pedanías dependientes de aquellos declarados formalmente afectados por el Gobierno regional mediante el Acuerdo de 1 de septiembre de 2026 del Consejo de Gobierno, por el que se determina el ámbito territorial del Plan de Recuperación de la Sierra Norte de Guadalajara y se impulsan las actuaciones necesarias para su ejecución,, o en aquellos otros municipios que, en su momento, pudieran ser declarados como afectados, así como que pueda acreditarse la existencia de daños sufridos como consecuencia directa del incendio; o que, desarrollando su actividad en Castilla-La Mancha, pueda acreditar daños o perjuicios económicos vinculados directamente con las zonas afectadas.
- b) El empresario o la sociedad y los socios, según corresponda, no deben estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de perceptor señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El empresario o la sociedad y los socios, según corresponda, no deben incurrir en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) No podrán ser objeto del apoyo del Instituto de Finanzas aquellos solicitantes que tengan deudas vencidas pendientes con las distintas administraciones y/o entes y empresas públicas (AEAT, Hacienda Regional, Seguridad Social, Instituto de Finanzas, Sodicaman, etc.) antes de la fecha de inicio del incendio forestal que motive la declaración de municipio afectado.

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS Versión 1 de 21 de Septiembre de 2026

- e) El empresario o la empresa deben haber desarrollado una actividad empresarial o profesional y dicha actividad debía ser viable antes de la fecha de inicio del incendio forestal que motive la declaración de municipio afectado, circunstancia que deberá quedar acreditada en los libros contables, fiscales o documentación equivalente que resulte procedente.
- f) El solicitante no deberá estar incurso en procedimiento concursal, ni figurar en situación de morosidad o con anotaciones relevantes en registros externos antes de la fecha de inicio del incendio forestal que motive la declaración de municipio afectado.

3. COSTES FINANCIABLES

Los **COSTES FINANCIABLES** deberán estar relacionados con los gastos de funcionamiento ordinario de la actividad y con las necesidades de financiación derivadas de ser municipio afectado del incendio forestal, entre otros, costes salariales.¹, materias primas y aprovisionamientos, gastos de explotación, reposición de suministros, limpieza o adecuación provisional necesaria para la continuidad de la actividad, necesidades de circulante u otras necesidades de liquidez, diferentes a gastos derivados de inversiones estructurales.

Tendrán la condición de **COSTES FINANCIABLES**, aquellos cuyo plazo de ejecución sea como máximo de nueve (9) meses desde la fecha de formalización del préstamo. Se considerarán como COSTES FINANCIABLES aquellos que se hayan producido en el periodo comprendido entre los tres (3) meses anteriores a la fecha de solicitud de la financiación y los nueve (9) meses siguientes a la formalización del préstamo. En todo caso los pagos de dichos gastos deben ser posteriores a la fecha de formalización del préstamo.

Se excluyen, NO teniendo la consideración de costes financieros:

- Gastos de actividades relacionados con la clausura o la construcción de centrales nucleares
- Gastos para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Gastos de actividades de fabricación, transformación y comercialización de tabaco y productos de tabaco.
- Gastos de empresas en crisis, o de empresas en dificultades. Se considerará una empresa en dificultades cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un

¹ Los costes salariales financieros serán los derivados del personal asalariado, quedando excluidos los costes salariales de aquellos trabajadores que a su vez sean socios partícipes de la empresa.

procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; y/o cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

A los efectos de las presentes bases reguladoras, no tendrán la consideración de empresa en dificultades, aquellas empresas que queden definidas como emergentes (startup), según la Ley 28/2022 de 21 de diciembre de fomento del ecosistema de empresas emergentes y, en todo caso aquellas que cuenten con el certificado de emprendimiento innovador y escalable emitido por ENISA en vigor.

- Gastos en infraestructuras aeroportuarias, con la excepción de los aeropuertos regionales existentes.
- Gastos en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad.
- Gastos de aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con la siguiente excepción: inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.
- Gastos relacionados con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles.
- Las contribuciones en especie no constituirán costes financiables, excepto lo establecido en la norma 10, Título II, de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.
- El Impuesto sobre valor añadido (IVA).
- Gastos del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Gastos del sector de la producción agrícola/ganadera primaria.
- Gastos del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas
- Gastos de actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- Gastos de actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS Versión 1 de 21 de Septiembre de 2026

- Gastos de carácter improductivo, compras de mobiliario ostentoso, adquisición de inmuebles no productivos (viviendas, garajes, etc.), gastos de representación (en programas de expansión comercial), regalos que no sean muestras comerciales, adquisición de activos financieros, etc.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- Gastos de las actividades del sector financiero.
- Gastos de actividades de Vivienda y Agencias Inmobiliarias, y las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria .

Cuando una empresa opere en los sectores excluidos y en sectores financiables, podrán financiarse con este programa, siempre que la empresa destinataria garantice una adecuada separación de actividades y distinción de costes entre ambas actividades, que impidan que las actividades de los sectores excluidos puedan beneficiarse de la financiación concedida.

4. CONDICIONES FINANCIERAS

- **Tipo de Perceptor:** Pymes.
- **Importe:** importe nominal **no superior al 100%** de los costes financiables, hasta un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000 EUR). La cuantía de la financiación se verá minorada por los importes **ya cobrados** por las subvenciones o seguros **para la misma finalidad**.
- **Plazo:** la duración de la operación será de sesenta meses (cinco años), pudiendo incluir doce meses (un año) de periodo de carencia de capital.
- **Tipo de interés:** Para las operaciones formalizadas acogidas a esta categoría de préstamo, el tipo de interés aplicable será de cero (0%).

Estos préstamos incluyen una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de minimis (equivalente de subvención bruta) de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023).

- **Liquidación de intereses:** Estos préstamos no generarán liquidación de intereses.
- **Garantías:** No se establecen garantías adicionales.
- **Gastos de formalización:** Los gastos de formalización de la operación de préstamo

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS Versión 1 de 21 de Septiembre de 2026

serán asumidos por el perceptor final.

- **Comisiones y otros gastos:** Las operaciones estarán exentas de comisiones y gastos.
- **Sistema de amortización:** Amortización lineal.
- **Amortización:** Finalizado el período de carencia, si la hubiere, la amortización se hará por meses naturales.
- **Cancelación Anticipada Voluntaria:** El titular del préstamo podrá amortizar anticipadamente el préstamo, total o parcialmente, de forma voluntaria.
- **Cancelación Anticipada Obligatoria:** El titular del préstamo se obligará al reintegro de las cantidades percibidas, así como al abono de las comisiones e intereses de demora estipulados en su contrato, cuando exista incumplimiento por parte del Perceptor del marco regulador del Programa y/o en las obligaciones del perceptor final establecidas en el presente documento y en el contrato de préstamo. Igualmente, el titular del préstamo deberá amortizar anticipadamente éste en las cantidades percibidas en forma de ayuda, subvención o indemnización que tengan por objeto la misma finalidad.

5. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

5.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN

El importe a financiar, en ningún caso podrá exceder del 100% de los gastos estimados minorado por las subvenciones o seguros **ya cobrados** para la misma finalidad, ni superar la cuantía de 75.000,00 euros.

Además, el importe máximo de la financiación no podrá superar ninguno de los siguientes límites, rigiendo el primero de ellos al que se llegará:

1. **La acumulación de riesgo vivo** máximo por empresa y/o grupo de empresas no podrá superar con carácter general un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), frente al Instituto de Finanzas aisladamente o por acumulación de financiación de cualquiera de sus programas y/o productos financieros (préstamos, participación en capital, etc.).
2. Estos préstamos incluyen una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de minimis, se denominan Equivalente Bruto de subvención (EBS). Dichas ayudas de minimis deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre

Préstamo “Renace CLM” CIRCULANTE

BASES REGULADORAS Versión 1 de 21 de Septiembre de 2026

de 2023, y en particular los límites máximos establecidos en el artículo del 3 de dicho reglamento. En términos generales, la totalidad de ayudas de minimis que reciba la empresa, incluido el EBS, no podrán exceder de 300.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

3. La intensidad de ayuda no deberá ser superior a la intensidad máxima de ayuda establecida en el mapa de ayudas regionales que esté en vigor en el momento en que se conceda la ayuda en la zona de que se trate. La intensidad máxima de la ayuda en todo el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha será la que resulte aplicable conforme a la normativa europea vigente, incluyéndose para dicho cálculo el importe del EBS de los préstamos "Renace CLM".

4. En ningún caso, el importe de la financiación podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

5.2. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN.

Los fondos aportados por el Instituto de Finanzas deben destinarse al desarrollo del proyecto aprobado, no pudiendo destinarse a cancelar o refinanciar cualquier tipo de deuda, ni a otro tipo de gastos diferentes de la finalidad del préstamo concedido.

5.3. OTRAS AYUDAS.

La financiación podrá combinarse con otras ayudas procedentes de cualquier fuente siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa de ayudas de estado.

No obstante, esta compatibilidad quedará supeditada a lo establecido en la normativa regulatoria de la ayuda que, en su caso, sea solicitada.

La suma de todas las modalidades de ayuda combinada no superará el importe total de la partida de gasto de que se trate.

El titular del préstamo deberá amortizar anticipadamente éste en las cantidades percibidas en forma de ayuda, subvención o indemnización que tengan por objeto la misma finalidad.

6. NORMATIVA Y SOLICITUD

6.1. ÓRGANO GESTOR

Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha S.A. (Sociedad Unipersonal)

- C/ Nueva, nº 4 - 45001 TOLEDO
- <http://www.ifclm.es>

6.2. SOLICITUD

El Solicitante deberá presentar una **Solicitud telemática**, debidamente cumplimentada, y **una Memoria del plan de gastos**, junto a la documentación complementaria requerida para cada proyecto. Las solicitudes se presentarán en formato digital en el modelo estándar establecido y a disposición de los solicitantes en la página Web www.ifclm.es, estas solicitudes tendrán una **validez máxima de 30 días**.

La propuesta a financiar será sometida a la aprobación del Instituto de Finanzas. Esta aprobación se realizará, en una primera instancia, en aplicación de lo estipulado en los párrafos siguientes. Asimismo, el Instituto de Finanzas concretará y asegurará el cumplimiento de los criterios de autorización expuestos más abajo en este documento de acuerdo con las directrices que le sean establecidas por la normativa y legislación regional, nacional y europea, así como de las directrices de la Comisión Europea, y en las sucesivas Instrucciones que en su caso pudieran dictarse.

El Instituto de Finanzas, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados.

6.3. DOCUMENTACIÓN

El Solicitante deberá presentar junto a la **SOLICITUD** correspondiente, la documentación que figura a continuación.

Toda la documentación deberá presentarse de forma telemática a través de la **PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN** del Instituto de Finanzas a la que podrá acceder utilizando como referencia su número de solicitud y el NIF.

El formato admitido en los documentos será: Word, PDF (o formato análogo) o. Excel (o formato análogo). No deben aportar varios documentos en un mismo archivo.

No se admitirán a trámite, las solicitudes cuyos documentos sean presentados por medios

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

distintos al anteriormente señalado.

Todos los trámites, cuestiones, dudas o consultas relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la Plataforma de Comunicación. Los requerimientos de subsanación que afecten al interesado en el transcurso del procedimiento se realizarán en la Plataforma de Comunicación mediante el servicio de mensajería, y deberán ser contestados de la misma forma.

- Solicitud firmada.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la empresa solicitante. En caso de que la empresa sea un empresario individual (persona autónoma) deberá aportar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). del titular y de su cónyuge en caso de gananciales. En caso de que la empresa tenga personalidad jurídica deberá aportar el Código identificación fiscal (C.I.F.).
- Documento nacional de identidad de la/s persona/s física/s que actúe/n en nombre y representación del perceptor final.
- Copia de las escrituras más relevantes de la Sociedad (incluyendo el Acta de Titularidad Real) o Comunidad de Bienes, cuando proceda.
- Documento acreditativo (p. ej. certificado, informe, etc.) de la TGSS del nivel de empleo actual de la empresa solicitante. Para aquellas empresas que no tengan empleados a cargo será suficiente aportar un certificado o informe de la TGSS que lo acredite.
- Declaración Responsable cumplimentada y firmada según el modelo normalizado.
- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) del alta en el censo de empresarios y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) cuando proceda.
- Documentos acreditativos de la situación fiscal de la empresa solicitante, según corresponda, siempre que tengan actividad previa: impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de no obligación de presentación expedido por la AEAT del último ejercicio (empresarios individuales); impuesto sobre sociedades del último ejercicio; e impuesto sobre el valor añadido del último ejercicio.
- En aquellos casos que los socios/partícipes de la empresa cuya participación directa o indirecta sea igual o superior al 25% del capital social tengan personalidad jurídica, deberán remitir el impuesto sobre sociedades de los dos

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS Versión 1 de 21 de Septiembre de 2026

últimos ejercicios. En el caso de que estos socios/partícipes de la solicitante estén, a su vez, participados en porcentajes igual o superior al 25% de su capital social por otras sociedades con personalidad jurídica deberán remitir la misma documentación (impuesto sobre sociedades del último ejercicio) de éstas; y así, sucesivamente hasta llegar a las personas físicas últimas.

- Certificados vigentes de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento en el que se establezca el proyecto. Asimismo, el IFCLM podrá recabar informe favorable de estar al corriente de obligaciones frente a cualquier otro organismo público que esté vinculado o relacionado con el proyecto.
- Documentos acreditativos de la situación contable del último ejercicio cerrado: cuenta de resultados (Cuenta de Pérdidas y Ganancias normalizada por el Plan General Contable vigente) y el balance de situación (Balance de situación normalizado por el Plan General Contable vigente), cuando corresponda; **siempre y cuando** no se haya presentado, para dicho ejercicio, el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), o el impuesto sobre sociedades (IS), según corresponda por la tipología de Pyme.
- Informe de riesgo emitido por la Central de Información de Riesgos (CIR) emitido por el Banco de España, también conocido como informe CIRBE.
- Política de Protección de datos firmada según modelo normalizado.
- Orden de domiciliación de adeudo directo (SEPA).
- Certificado de titularidad bancaria.
- Las empresas colectivas deberán aportar información según el modelo normalizado que identifique a los partícipes de la empresa.
- **MEMORIA explicativa** de las necesidades de liquidez debidamente justificadas para los próximos nueve (9) meses, con referencia expresa a la afección sufrida por el incendio forestal iniciado el 16 de julio de 2026, acompañada de las copias de los documentos acreditativos de estos costes: presupuestos, facturas pro-forma, facturas, ofertas económicas, contratos, informes de daños, certificaciones o cualquier otro documento justificativo que proceda.
- Documentación acreditativa, según corresponda, de la localización física donde el solicitante realiza la actividad para la que solicita la financiación, así como documentación que permita acreditar la vinculación de dicha actividad con alguno de los municipios, entidades de ámbito territorial inferior

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS Versión 1 de 21 de Septiembre de 2026

al municipio y pedanías declarados afectados por un incendio forestal en virtud del Anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de fecha 1 de septiembre de 2026.

El Instituto de Finanzas, podrá requerir la presentación de los originales de cualquier documento presentado para realizar las comprobaciones oportunas.

El Instituto de Finanzas, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados.

7. PROCEDIMIENTO

Una vez que el Instituto de Finanzas disponga de la totalidad de la documentación requerida, la Solicitud, y cualquier documento adicional que se solicite, el Instituto de Finanzas comenzará el análisis de la documentación presentada y en su caso, aprobará la operación de financiación y apoyo al proyecto, cuyo importe no tiene necesariamente que coincidir con la financiación solicitada. Para ello, el equipo técnico designado estudiará la documentación objeto de financiación, y emitirá un informe de idoneidad en el cumplimiento de los requisitos contemplados en estas bases.

Las solicitudes tendrán una **validez máxima de 30 días**, si transcurrido dicho plazo la totalidad de la documentación requerida no ha sido recibida por el Instituto de Finanzas, **la solicitud se caducará automáticamente**.

El plazo de resolución de la solicitud será de treinta días desde el momento en que el solicitante haya remitido toda la documentación necesaria y contestado a todos los requerimientos de información adicional realizados por el Instituto de Finanzas. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución de forma expresa, legitima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.

En aquellos casos en los que la solicitud sea desestimada por parte del Instituto de Finanzas dicha desestimación se comunicará al solicitante mediante correo electrónico a la dirección aportada en la solicitud. El solicitante dispondrá de un plazo de diez días para realizar alegaciones.

8. RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

En caso de evaluación positiva, se propondrá la aprobación de la operación de préstamo solicitado al Órgano competente que, en cada caso, dictamine el Instituto de Finanzas. En cualquier caso, se comunicará la decisión y la motivación de la misma al solicitante.

Las operaciones resueltas como aprobadas se formalizarán en un contrato de préstamo

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

firmado ante notario y se registrarán si procede, siendo la parte prestataria la que asuma los gastos de formalización. Se establece un plazo máximo de tres meses desde que se comunica la aprobación de la operación de préstamo hasta que se formaliza la operación de préstamo. Transcurrido este tiempo se entenderá que la operación ha sido desistida por el perceptor final. No obstante, dicho plazo podrá ser interrumpido por el propio Instituto de Finanzas para aquellos casos debidamente motivados.

Con carácter general, la parte del proyecto financiada con fondos propios u otros fondos ajenos deberá estar formalizada y/o comprometida con anterioridad a la formalización del préstamo Renace CLM circulante o simultáneamente a la misma.

9. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

En los contratos de préstamo se hará constar que el incumplimiento por parte de los perceptores de las condiciones y requisitos establecidos dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de desembolso del préstamo, sin perjuicio de otras que corresponda ejecutar como las penalizaciones establecidas al efecto, con carácter general, de un 1% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el incumplimiento fuese superior o igual en un 50% al coste inicial previsto, o del 0,50% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el porcentaje de incumplimiento fuese inferior al 50% del coste del proyecto inicial.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los perceptores, tendrán las siguientes obligaciones:

1. El titular del préstamo deberá **cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto financiado** dentro del plazo previsto cumpliendo con los criterios de elegibilidad aplicables en la operación de préstamo.
2. A solicitud del Instituto de Finanzas, el titular del préstamo, finalizado el plazo de ejecución del proyecto, que será como norma general de **nueve (9) meses** desde la concesión del préstamo, aportará al Instituto de Finanzas los documentos justificativos (que podrán ser diferentes en función de las características de cada proyecto) de que la financiación se ha dedicado al fin previsto. Además de los documentos justificativos, el perceptor deberá aportar una relación clasificada de los mismos, acorde con el modelo normalizado por el Instituto para estos efectos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago. Los documentos deberán además referirse a bienes o servicios de la misma o similar naturaleza que los que consten en los presupuestos aportados junto al proyecto presentado.

Del mismo modo, a solicitud del Instituto, deberán aportar la **documentación acreditativa del pago de los costes financiados**, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor. Se deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, considerándose como válidas la transferencia y cheque bancario. Se admitirá el pago en efectivo según lo estipulado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre,

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

Si no se acreditase adecuadamente la ejecución del proyecto, el Instituto de Finanzas podrá resolver el contrato de préstamo, y en su caso solicitar el reembolso anticipado obligatorio de la totalidad del préstamo o de la parte no acreditada debidamente.

La documentación solicitada deberá presentarse de forma telemática a través de la plataforma de comunicación del Instituto de Finanzas a la que podrá acceder utilizando como referencia su número de solicitud y el NIF.

El **formato** admitido en los documentos será PDF, debiendo presentar cada documento justificativo de gasto (p.ej. factura) junto con sus correspondientes pagos (p.ej. documentos bancarios) en un mismo archivo. No se deben aportar varios justificantes de gasto (p.ej. facturas) en un mismo archivo. El titular del préstamo deberá facilitar al Instituto de Finanzas todos aquellos documentos justificativos relacionados con la financiación otorgada, en los términos previstos en el contrato de préstamo.

El **plazo máximo** para aportar la documentación será de **60 días desde el requerimiento por parte del Instituto de Finanzas**.

3. El titular del préstamo deberá facilitar al IFCLM la documentación acreditativa que permita comprobar que los fondos del préstamo concedido han sido destinados a la financiación de los costes solicitados y concedidos por el IFCLM, así como atender cualquier requerimiento de información y/o documentación que a estos efectos pueda realizar el IFCLM para llevar a cabo la precitada comprobación y verificación.
4. El titular del préstamo dispondrá y mantendrá un **registro separado** de las distintas fuentes de financiación procedente de los fondos EIE, en su caso.
5. Igualmente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia **de igualdad de oportunidades y no discriminación y la normativa medioambiental aplicable**. Para ello deberá aportar al Instituto de Finanzas los anexos y declaraciones responsables en materia de ayudas estatales y de concurrencia con otras ayudas, de igualdad de oportunidades y no discriminación, etc. requeridos en el contrato de financiación.
6. El perceptor final deberá comunicar al Instituto de Finanzas cualquier variación de su forma jurídica.
7. El perceptor final deberá comunicar al Instituto de Finanzas cualquier modificación que afecte a la ejecución del gasto financiado o las condiciones en que fue aprobado el préstamo.

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

10. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA Y AYUDA

El Instituto de Finanzas financiará íntegramente el Programa Préstamos Renace CLM Línea Circulante.

Los préstamos concedidos pueden incluir una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de *minimis* y el cálculo del Equivalente Bruto de Subvención se realizará en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

11. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales que nos proporcione como consecuencia de su solicitud de participación en la financiación objeto de estas bases reguladoras, enmarcada en el Programa RENACE CLM, y aquellos necesarios para la consecución del objeto y fines del mismo, quedará sujeto y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa en protección de datos personales y, en concreto, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd).

En virtud del cumplimiento del RGPD y la LOPDgdd, ponemos en conocimiento del participante en el Programa RENACE CLM que el INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A., con domicilio en C/Nueva, 4, 45001 de Toledo, tratará sus datos personales como Responsable del Tratamiento de los mismos, con la finalidad de gestionar la solicitud de préstamo objeto de las presentes bases, así como el consiguiente estudio, análisis, preparación, firma y ejecución, en su caso, del contrato de préstamo, por lo que serán tratados para dar cumplimiento tanto a las obligaciones legales que resulten de aplicación, como a los derechos y obligaciones recogidos en las presentes bases.

Los datos personales que proporcione el participante contenidos en la solicitud, en la documentación de su expediente y en todos sus anexos, podrán ser comunicados a terceros para cumplir con el objeto y finalidad de gestionar la indicada solicitud y ejecución de contrato, en su caso; así como a los terceros que resultara por obligación legal y en caso que el solicitante otorgue su consentimiento para la cesión de sus datos a determinados terceros para las finalidades que se especifiquen previo al consentimiento.

Le informamos que el INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA -LA MANCHA no tiene previsto realizar transferencias internacionales de sus datos personales.

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS Versión 1 de 21 de Septiembre de 2026

El tratamiento de sus datos personales será necesario para gestionar la solicitud de participación en el préstamo regulado en las presentes bases y quedará legitimado en la ejecución del contrato de préstamo solicitado, que incluiría su solicitud, preparación, desarrollo, cumplimiento y seguimiento y control de dicho contrato, permitiendo a ambas partes cumplir con las obligaciones y derechos nacidos del mismo, así como en el cumplimiento de obligaciones legales en su caso. El tratamiento también quedará legitimado en el consentimiento otorgado en los casos que se haya solicitado.

Le informamos que para analizar la viabilidad de la solicitud y/o solvencia económica necesaria para la concesión del préstamo el INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA –LA MANCHA, S.A podrá consultar sus datos personales y económicos a través de Informa D&B en los ficheros de solvencia patrimonial y de crédito: Experian Bureau de crédito y de empresas (EBE), Registro de Impagados judiciales (RIJ); El Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI), ICIREL. Adicionalmente, trataremos sus datos personales, aportados por usted como documentación adjunta en su solicitud, que fueron comunicados por las entidades financieras a la Central de Riesgos de Banco de España. La base que legitima el tratamiento de estos datos es el interés legítimo del Responsable del Tratamiento.

INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA –LA MANCHA, S.A también consultará sus datos personales como posible beneficiario en el Registro Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), así como comunicará sus datos en caso de ser beneficiario. La base que legitima el tratamiento de estos datos es el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento.

Los datos personales del solicitante serán conservados el tiempo necesario para poder cumplir con la finalidad antes indicada y, una vez finalizada, durante los plazos establecidos por la legislación aplicable (fiscal, contratos, etc.), y en todo caso hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades derivadas del Contrato en caso de la firma del mismo y/o acciones nacidas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. Además, en relación con las finalidades para las que se solicite el consentimiento, los datos se conservarán mientras no se oponga al tratamiento para dichas finalidades.

El solicitante, como titular de los datos personales, ostenta los derechos reconocidos en el RGPD y la LOPDgdd. Así, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse dirigiéndose a INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA –LA MANCHA, S.A, a la dirección postal C/Nueva nº4, 45001, Toledo, o bien vía correo electrónico a la dirección protecciondatos@ifclm.es aportando documentación que acredite debidamente su identidad (por ejemplo, DNI o pasaporte), indicando como referencia "Protección de datos".

En caso de que el solicitante considere infringidos sus derechos, tiene derecho a presentar

Préstamo "Renace CLM" CIRCULANTE

una reclamación ante la Autoridad de Control competente, siendo en el presente caso la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), con dirección postal en C/Jorge Juan, 6, 28001 Madrid; sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> y página web: www.aepd.es.

Le informamos que INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA – LA MANCHA, S.A cuenta con **Delegado de Protección de Datos (DPD)** con el que podrá ponerse en contacto para más información:

dpo@ifclm.es

12. VIGENCIA

Las presentes Bases Reguladoras tendrán una vigencia de seis meses desde su aprobación por parte del Consejo de Administración y su publicación en la página web del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha y serán aplicables al Programa de PRÉSTAMOS "RENACE CLM" CIRCULANTE.